



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 07 DE AGOSTO DE 2020.

En virtud de las medidas establecidas en la Jornada de Sana Distancia decretadas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en las que determina evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas a fin de evitar la propagación del virus, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se sumó a los esfuerzos de disminuir la propagación y proteger la salud de sus servidores públicos, así como de la población en general; por lo que se determinó que la realización de la presente sesión se lleve a cabo por medios electrónicos de comunicación, por lo que, siendo las 12:00 horas del día 07 de agosto de 2020, mediante Videoconferencia los miembros del Colegiado, celebraron la Décima Sesión Extraordinaria del año 2020.

Como miembros participaron: el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia la Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Como miembro suplente participó: el Lic. Raúl Castillo Manríquez, Jefe de Área de Quejas, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Como invitados participaron: la Lic. María del Rocío Molina Benítez, Gerente de Licitaciones; el Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefa de Área "A" de Análisis y Factibilidad; el Lic. Javier Allende Prado, Jefe de Área "B" de Registro y Trámites Notariales; el Dr. Pedro Daniel Rosales Izarraraz, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios y la Dra. Diana Aleida Sánchez Rojo, Asistente Ejecutivo.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que a fin de dar inicio, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar, en respuesta, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, manifestó que existía quórum necesario, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500018220.
3. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500018320.
4. Acuerdos.





1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circulará la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500018220.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500018220, se presenta el resolutivo CT-034-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos I, II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos relativa a los datos de carácter fiscal como son el código QR y la Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT, contenidos en las facturas emitidas por personas morales en el 2019 y que se entregarán al solicitante, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter fiscal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máximo publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto de esta resolución.

Al respecto, el Lic. Javier Allende Prado señaló que en consideración del área jurídica la solicitud de información no fue turnada a todas las áreas competentes del Organismo, en virtud de que si bien es cierto la solicitud fue turnada a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, también lo es que la Coordinación de las Unidades de Negocios tiene unidades compradoras en los aeropuertos y en las estaciones de combustibles, por lo que en esas unidades compradoras también pudo darse la adquisición de los bienes solicitados, por lo que en consideración del área jurídica no se cumplió con turnar la solicitud a las áreas competentes.

Ahora bien, de la documentación que se remite resulta ilegible algunos datos, por lo cual, únicamente en caso de que se cuente con una versión más legible, se sugiere reemplazar el documento a efecto de evitar la interposición de un recurso de revisión.

En ese tenor, el Lic. Javier Allende Prado preguntó al área que entrega la información, si con las facturas se acredita el mes de compra, la clave cuadro básico y diferencial por medicamento comprado, descripción completa y clara de cada medicamento comprado, número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado, importe total, proveedor o distribuidor, tipo de compra, número de licitación,



número de adjudicación directa o número de invitación restringida, número de contrato o factura por medicamento, almacén, unidad, centro de salud, hospital al que fue entregado el medicamento y el presupuesto que fue utilizado para realizar esta compra ya sea estatal o federal.

Sobre el particular, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes comentó que efectivamente el folio se turnó solamente a la Coordinación de las Unidades de Servicios Corporativos, en razón de que se consultó previamente con la Lic. Elizabeth Luna Ramírez, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, la cual indicó que no había ningún tipo de compras, refiriendo que ocasionalmente se podía comprar algún paracetamol o algo similar, pero que eran compras mínimas de \$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N) u \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N), por lo que no tenía mayor caso turnarla a la Coordinación de las Unidades de Negocios.

A lo cual, el Lic. Javier Allende Prado indicó que con independencia de lo manifestado por la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, la obligación de la Unidad de Transparencia es turnar las solicitudes a todas las áreas competentes del Organismo.

Al respecto, la Mtra. Tere de la Torre Reyes mencionó en principio, no se dieron cuenta de que los documentos, a saber, las versiones públicas estaban ilegibles, por lo que notificarían la situación a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, asimismo, indicó que para conocimiento de los miembros e invitados, se permitía comentar que la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia supo en su momento de la situación de los documentos, ya que estos temas se trabajaron prácticamente en un día, desde solicitar que se llevará a Comité, se hicieran las versiones públicas, la carpeta y se convocara, porque el área no lo tenía contemplado, y como sucede con frecuencia entregan la información fuera de tiempo, por lo que se estuvo trabajando a marchas forzadas ya que notaron que en las versiones públicas están de alguna manera ilegibles al hacerse grandes por el formato en el que se trabajaron, que no fue en Acrobat, por lo que están conscientes de esta situación y se van a modificar antes de entregársela al particular.

En ese tenor, la Lic. Liliana Díaz Castañeda expresó que con relación a la solicitud que se hizo para que el Comité de Transparencia sesionara, sí realizó el señalamiento de que efectivamente el área estaba entregando demasiado tarde la información, y a consideración de las manifestaciones que hizo el jurídico, señaló que sí no se cumplen con varios requisitos que están establecidos en la ley, es importante que los miembros del Comité analicen si están en condiciones de aprobar la resolución en el sentido que se está presentando, toda vez que de hacerlo llevarían a cabo la aprobación de un documento que se elaborara con posterioridad.

Asimismo, señaló que el solicitante solicitó diversos conceptos, sin embargo, de la respuesta proporcionada no se advierte que se colmen los extremos de la solicitud, por lo cual, en ese aspecto también había la posibilidad de la interposición de un recurso de revisión, entonces es importante que el Comité determine si con la información se cumple o no la solicitud de acceso a la información.

En uso de la palabra, la Lic. Melani Rivera Yáñez mencionó que en el chat de la sesión se encontraban presentes representantes del servicio médico, unidad administrativa que pertenece a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, precisando la Lic. Liliana Díaz Castañeda que era el usuario identificado como "dasanchezr" que corresponde a la Dra. Diana Aleida Sánchez Roja.



Ahora bien, en uso de la voz la Lic. María del Rocío Molina Benítez mencionó que estaba de acuerdo con lo comentado por el Lic. Javier Allende Prado, respecto a que la solicitud debió ser dirigida a las unidades compradoras, y la respuesta de cada una de ellas daría al Organismo certeza de que se cumplió el procedimiento para recabar la información.

Continuando, el Lic. Javier Allende Prado indicó que adicional a lo ya comentado, también se sugiere que en el oficio que remite la Gerencia de Recursos Humanos se explique un poco al solicitante que las compras se hicieron a través del fondo revolvente toda vez que el importe es menor a 300 días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México, lo anterior, a fin de explicarle el por qué no existe un número de contrato o un número de pedido y que solamente le están entregando las facturas, si las compras se realizan a través de esta forma no se necesita un pedido o un contrato, entonces solamente las compras se registran y se controlan a través de un expediente único que llevan a las áreas, es importante señalar esta situación para que el solicitante tenga conocimiento de la forma en que se lleva a cabo la compra y también para prevenir un posible recurso.

La Lic. Liliana Díaz Castañeda indicó que la Dra. Diana Aleida Sánchez Rojo señaló en el chat de la sesión, que se trabajó en tiempo y forma en que se solicitó la información, así como, que la información era legible, pero al retirar el Código QR y otros datos se deformó la presentación del documento.

Derivado de lo anterior, el Lic. Raúl Castillo Manríquez indicó que sumaba a la opinión del jurídico y como miembros del Comité no se tenía la información completa y a efecto de evitar un recurso de revisión, sugeriría que se haga extensiva la solicitud a las demás áreas que integran a Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

En ese tenor, el Lic. Juan Martín Ríos González preguntó si aún tenían tiempo para reponer el trámite, a lo que, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes respondió que el trámite se podía agilizar y reponer, precisando que el primer folio vence el día viernes, por lo que ya no se tenía el tiempo de solicitar una nueva sesión del Comité para aprobación de la resolución, indicando que precisamente esa fue la urgencia de convocar el lunes y trabajar a marchas forzadas, porque el folio vence el día de hoy por lo que se podría hacer la consulta vía correo electrónico, y así contar con una respuesta de la Coordinación multicitada y enviar al solicitante, sin embargo, no se puede hacer más ya que uno de los folios vence hoy y el siguiente vence el día lunes, es decir que de manera formal ya no se cuenta con tiempo.

Al respecto, la Lic. Liliana Díaz Castañeda mencionó que no se estaría cumpliendo con los plazos que establece la propia ley para la atención de la solicitud por parte de la unidad compradora, ello suponiendo que la unidad compradora responda que no cuenta con información, sin embargo, era importante, tener en cuenta que a la propia unidad no se lo turnó en tiempo y forma, por lo que podía hacerse otro señalamiento respecto de la atención de la solicitud, en consecuencia, había que cuidar ese aspecto porque no se estaría atendiendo conforme a los términos establecidos en la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la atención de las solicitudes de información.

En respuesta, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes mencionó que los tiempos estaban de esa forma y no daría oportunidad de hacer algo más, y en cuanto a que la respuesta de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos no reúne los requisitos o las condiciones que requiere el solicitante,



precisamente están ahí justificando con un criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el que señala que no estamos obligados a elaborar una respuesta ad hoc para atender una solicitud de información, es decir, se entrega lo que se tiene, ya que es una compra de fondo resolvente directo en farmacia.

Precisando que lo que si se podía pedir a la multicitada Gerencia es que se sustituya el oficio haciendo una explicación más completa en los términos que señala el Lic. Javier Allende Prado, para que no le quede duda al particular, pero también que le quede claro que este tipo de compra es de esta manera, con la factura.

En uso de la palabra, el Lic. Javier Allende Prado mencionó que la Gerencia de Administración de Recursos Humanos podía ampliar su respuesta en ese sentido para tratar de atender lo más posible los puntos requeridos por el solicitante, no obstante, en caso de que se apruebe la versión pública y se entregue al solicitante esta información estaríamos a expensas de un posible recurso en caso de que el solicitante conozca la estructura orgánica del Organismo y conozca que existen más de una unidad compradora, por lo que el Comité debe ser consciente de esta situación y que pueda recaer un recurso por cada solicitud, porque en este caso las dos son similares, solamente que una es para el ejercicio 2019 y la otra para 2020.

Sobre el particular, el Lic. Raúl Castillo Manríquez indicó que se tenía que determinar el procedimiento correcto para que el Comité determine lo conducente y, hacer un exhorto a las áreas a fin de evitar que se esté repitiendo este tipo de situaciones, porque era reiterado conocer que en múltiples sesiones la información se presenta con un tiempo mínimo para ser analizada.

Al respecto, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina mencionó que en el caso de la Unidad de Transparencia, las solicitudes se turnan en tiempo y forma a las áreas, independientemente de este caso, apenas se reciben las solicitudes el mismo día o el día siguiente, se turnan a las áreas las solicitudes de información, se está en contacto con los enlaces, con los propios coordinadores y con el personal que participa en la atención de estos asuntos. Sin embargo, siempre existe algún tema que no puede ser atendido por parte de la Unidad de Transparencia o por la propia Presidencia si las áreas no colaboran o no cooperan como se les está solicitando. Asimismo, solicitó que se encontrara la manera de lograr una mayor atención y participación de las distintas áreas, particularmente en el caso de los aeropuertos.

Por otra parte, como se ha externado, la solicitud no se turnó independientemente de la opinión de la Lic. Elizabeth Luna Ramírez a las diferentes unidades compradoras que existen en los aeropuertos, por consiguiente existe la posibilidad de que el solicitante presente ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales un recurso de revisión.

En ese tenor, el Lic. Javier Allende Prado indicó que no sería suficiente mandarlo a la Coordinación de las Unidades de Negocios, porque no es una unidad compradora, las unidades compradoras están en las estaciones y aeropuertos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tendría que responder el responsable de la información, que en este caso serían los jefes de estación y los administradores aeroportuarios.

li

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a checkmark, a large 'A', and other illegible scribbles.



Manifestó, que consideraba que con sólo un correo al encargado del despacho de la Coordinación de las Unidades de Negocios no sería suficiente, por lo que se tiene en consideración que, como bien se ha mencionado son compras menores y que se hacen a través de un fondo revolvente. Por lo que, cualquier área del Organismo podría realizar la compra de medicamentos con cargo al presupuesto de la Entidad, y no sabría qué tan conveniente sería que solamente con el correo se pueda atender esta deficiencia que hubo en su momento.

En ese sentido, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina indicó que cualquier área del Organismo con el fondo revolvente podía ir a comprar a la farmacia medicamentos y se tendría que estar informando al solicitante lo que está pidiendo; lo cual es inviable, ya que no es el camino adecuado, la Coordinación de las Unidades de Negocio es la responsable de las estaciones de combustible y de los aeropuertos y es quien debe informar, de lo que está aconteciendo en cada uno de los aeropuertos y de las estaciones de combustible.

Dicho lo anterior, el Lic. Javier Allende Prado preguntó a la Lic. María del Rocío Molina Benítez si cada unidad compradora es la que realiza el procedimiento y es la que debería entregar la información, en respuesta la Lic. María del Rocío Molina Benítez indicó que el responsable de la Coordinación de las Unidades de Negocios puede concentrar toda la información, y el hecho de que las unidades compradoras le reporten a él colma el requisito. B

Al respecto, la Lic. Javier Allende Prado mencionó que recordando algunos otros procedimientos la Unidad de Transparencia turna las solicitudes a la Dirección de Asuntos Jurídicos o, en su caso, a las Coordinaciones, y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en diversos momentos ha observado en las respuestas porque no hay una respuesta por parte de determinada Gerencia, si bien es cierto hay repuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos, recordó en una solicitud en particular, la Gerencia de lo Consultivo no respondió y el Instituto señaló que no se había turnado la solicitud de información a todas las unidades, solicitando se turnara también a la Gerencia de lo Consultivo para que diera atención a la solicitud, es decir, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública cada unidad administrativa es responsable de su archivo.

En ese sentido, la Lic. María del Rocío Molina Benítez preguntó si el área de la Coordinación de las Unidades de Negocios puede responder por todas las unidades compradoras, a lo cual, el Lic. Javier Allende Prado, señaló que no en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que cada unidad administrativa es responsable de su archivo; en uso de la voz nuevamente la Lic. María del Rocío Molina Benítez comentó en lo personal que no se podía demeritar que el encargado o representante de la Coordinación posea la información total, a lo que, señaló que a su parecer el C.P. Enrique Endoqui Espinosa en carácter de Encargado de la Subdirección de Administración está facultado para contestar de la información que el área posea, independientemente de las experiencias que se han tenido se debía solucionar ese conflicto, sí se resuelve de la manera en la que lo está planteando el área de Transparencia, y es que lo responda el encargado de la Coordinación de las Unidades de Negocios. B

Asimismo, el Lic. Javier Allende Prado señaló que para efectos de la respuesta prácticamente sería igual si se va con lo que se tiene que con la respuesta del Encargado del Despacho de la Coordinación, ya que podía interponerse el recurso y que obliguen a que se turne a todas las unidades compradoras, K





no obstante, si el Colegiado considera que con la respuesta del Encargado del despacho de la Coordinación es suficiente, adelante, sólo que se arriesgan a un recurso.

Derivado de lo anterior, el Lic. Horacio Ávila Balbuena indicó que se está en la mejor disposición de apoyar en este breve tiempo en el cual el Colegiado requiere que se consolide la información de todas las unidades compradoras independientemente de la naturaleza de la compra. En estaciones de combustibles y administraciones aeroportuarios se hacen compras a través del fondo revolvente para cubrir las necesidades de los botiquines y algunos otros medicamentos que pudieran servir para solventar esta necesidad.

El mecanismo de apoyo podía ser que se deben turnar forzosamente a las administraciones aeroportuarias y estaciones de combustibles para que cada una de ellas haga y formule el reporte de compra de medicamentos, para poder solventar ese requerimiento consolidado; pero el mecanismo funciona de esa forma, la información debe ser de primera mano, así como la respuesta por parte del área requirente se puede abundar un poco más que Aeropuertos y Servicios Auxiliares compra estos medicamentos, estas necesidades para solventar una necesidad con un servicio médico que se tiene, nuestra naturaleza no es un hospital, y no se realizan grandes compras de esta naturaleza, ya que las compras que realiza a nivel Organismo son tan mínimas como si fuera en otra entidad.

También, informó a los miembros del Comité que esta solicitud de información no fue turnada a su área, inicialmente se pudiera tener la respuesta en este momento, sin embargo solicito a las personas que pudieran detectar esa anomalía con oportunidad, no la vengan a decir al Comité, sino lo puedan decir un poco antes para tener algunas previsiones, sí es posible considerar estas opciones para poder corregir y poder apoyar a la Unidad de Transparencia, ya que se enteraron de un asunto que no se había agotado y que ciertamente bajo los argumentos del área jurídica se tiene razón; sin embargo por las circunstancias de tiempo se complican y si se detectan esas observaciones, se pueden hacer saber en un tiempo conveniente para poder apoyar de una forma adecuada en lugar de venirlas a decir aquí en el Comité.

En ese tenor, el Lic. Raúl Castillo Manríquez comentó que aprovechando la disposición por parte del área que puede aportar la información en las estaciones de combustibles y en los aeropuertos al interior de la República, la recomendación sería únicamente centrar la consulta en la adquisición de medicamentos para que no sea tan extensa la petición y hacer uso del Lineamiento de intercambio de información de 17 de abril de 2020 para hacerlo vía correo electrónico y que nos permita hacer esa consulta a las áreas de manera más ágil, en ese sentido, agotar un poco más los extremos de lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continuando, el Lic. Javier Allende Prado indicó que atendiendo a lo solicitado por la Lic. María del Rocío Molina Benítez, se permitía señalar que de acuerdo al Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, que indica a la letra:

“Una vez presentada la solicitud de información conforme a lo previsto en el lineamiento quinto, la Unidad de Transparencia deberá, con base en su Ley Orgánica, decreto de creación, estatuto, reglamento interior, su equivalente o normatividad que le corresponde turnar a la o las áreas que





puedan poseer la información requerida conforme a sus facultades, competencias o funciones dentro de los dos días hábiles siguientes en que se haya recibido.”[...]

En consecuencia, tanto jefes de estación, como administradores aeroportuarios están considerados en el Estatuto Orgánico, por eso se considera que son unidades administrativas dueñas de información; al respecto, la Lic. María del Rocío Molina Benítez señaló que en el Estatuto precisamente no menciona que las facultades de compra estén en unidades compradoras, es decir, no las contempla; a lo que, el Lic. Javier Allende Prado, indicó que olvidando el tema de la unidad compradora, cada jefe de estación y cada administrador aeroportuario tienen la facultad para realizar compras, incluso, ellos tienen un poder a su favor que les permite esta situación, por eso es que se considera que ellos también deberían de reportar la información.

En uso de la palabra, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que atendiendo a lo señalado por el Lic. Horacio Ávila Balbuena, se reitera a los miembros y asesores del Comité de que de ser posible en la medida que se sus actividades, sus atribuciones y responsabilidades lo permitan, se proporcione al Comité o a las áreas que se consideren convenientes sus observaciones con el tiempo suficiente para poder atenderlas y no se presenta el último día que se tiene que presentar la información, ya el último día, el día que se está venciendo la solicitud de información; todo este tipo de observaciones que lo único que hacen es retrasar el trabajo, y no solamente afectar a las actividades de la Unidad de Transparencia, sino afectar el trabajo de todos.

Al respecto, el Lic. Javier Allende Prado indicó que en algunos momentos diversas áreas del Organismo se han acercado a él para revisar el contenido o las versiones públicas por recomendación de la Mtra. Teresa de la Torre Reyes y no se tiene ningún inconveniente para poder apoyar, pero éste es el foro para atender y desahogar los temas relacionados, también hay que entender y si se está desahogando hasta el último día es atendiendo a los tiempos de respuesta que tienen las unidades, no sólo es una cuestión de los asesores, es decir, es una cuestión que integra a todos los que participan en este Comité o de las áreas que cuentan con la información, precisando que el jurídico nunca ha negado el apoyo a las unidades, como le comento, en diversos momentos se ha apoyado a diversas unidades administrativas en la revisión de sus versiones públicas, el trabajo debería de ser todos, no solamente de los asesores en este caso.

Asimismo, la Lic. Liliana Díaz Castañeda señaló que la Dirección de Asuntos Jurídicos, en particular por la Gerencia de lo Consultivo y en este caso la Jefatura de Área de Prosecretario siempre han estado en la mejor disposición de apoyarlos, incluso, en la sesión pasada se encontró que la carpeta estaba incompleta, por lo que se notificó a efecto de que el área enviara la información en alcance, sin embargo, contamos con los términos también para llevarlo a cabo, y como lo señaló el Lic. Javier Allende Prado este es el foro y cuando tenemos oportunidad de hacerlo se comenta el tema directamente con al Mtra. Teresa de la Torre Reyes.

Sin embargo, comentó que la revisión de la solicitud que se presente, en lo particular ella lo realizó el día ayer, debido a las cargas en sus actividades, propias de sus funciones, asimismo, indicó que la participación en el Comité es de manera conjunta, entre los miembros del Comité, las áreas responsables de la información, la Unidad de Transparencia y los asesores, por lo que si de la revisión se desprenden otros elementos, se pueden ir trabajando con las áreas responsables de la información, no sólo es responsabilidad por parte del asesor que viene a manifestar estas observaciones, sino es



una responsabilidad compartida, todos pueden tener ese acercamiento con las áreas o las áreas con la Unidad de Transparencia y con nosotros, inclusive, para que las resoluciones de este Comité tengan el soporte normativo correspondiente.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500018320.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500018320, se presenta el resolutivo CT-035-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares con fundamento en los artículos 116, párrafos I, II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, relativa a los datos de carácter fiscal como lo son el código QR y la Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT contenidos en las facturas emitidas por personas morales en el 2020 y que se entregarán al solicitante, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter fiscal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máximo publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública. 2

Por lo anterior, preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Lic. Javier Allende Prado comentó que conforme a lo expresado por el representante del Órgano Interno de Control, las facturas presentadas son respecto de insumos y no medicamentos como lo solicita el particular, por lo que se sugiere que la información que se entregue sea apegada a lo que se está solicitando, en este caso sería un poco complicado atender la solicitud en los mismos términos del anterior, porque si no hay algún documento en el que conste compra de medicamentos se debería declarar la inexistencia, si de la información que proporciona la Coordinación de las Unidades de Negocios se desprende que sí hubo compra de medicamentos tendría que someterse a consideración del Comité. 3

En ese contexto el Lic. Raúl Castillo Manríquez expresó que se tenía que declarar la inexistencia de la información solicitada derivado de que las facturas únicamente amparan conceptos de insumos, ya que se tiene la opinión de los responsables del área, mismo que se encuentran en la sesión. 4

A dicho comentario, se sumó el Lic. Juan Marín Ríos González, quien también indicó que por su parte se pronunciaría por la inexistencia. 5





Al respecto, el Lic. Javier Allende Prado preguntó si se atendería con el mismo criterio que el caso anterior, respecto a que se le va solicitar en este caso al Coordinador de las Unidades de Negocios si puede atender la solicitud en el sentido de saber si los aeropuertos o las estaciones de combustibles hicieron compras, en caso de que llegue haber alguna compra sería contradictorio que en este momento el Colegiado vote por inexistencia, atendiendo a que la solicitud de información es prácticamente la misma, sólo que con diferentes años, una es de 2019 y la otra de 2020. Por lo cual, sería importante que si a una se le va a dar el tratamiento de preguntar al Coordinador y que éste a su vez le pregunte a las jefaturas de estación y a los administradores, en este caso tendría que ser similar, porque si no es similar podría darse el caso de un posible recurso, derivado de que puede ocurrir que de la respuesta que se obtenga por parte de la Coordinación de las Unidades de Negocios se desprende que sí hubo una compra, ya no sería una declaración de inexistencia, como lo que en este momento se sometería a consideración del Colegiado.

En uso de la palabra, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes propuso salvo la mejor opinión de los miembros, firmar la resolución en los términos propuestos en espera de que no se interponga recurso y en caso de que se presente, ampliar la solicitud a todas las áreas y entregar durante el procedimiento para efecto de sobreseer el recurso. B

Al respecto, el Lic. Javier Allende Prado señaló que tenía entendido que en el folio anterior sí se iba hacer la consulta a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por lo que preguntó si el criterio cambiaría y solamente se entregarían para ambos folios únicamente la respuesta de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos y de la Gerencia de Licitaciones.

En respuesta la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, respondió que de hacer la consulta en este momento, suponiendo que hubiese compras en un aeropuerto, en alguna estación o en cualquier otra unidad y tuvieran facturas, tendrían que ser otra vez vistas en Comité, es la razón por la cual no hay tiempo.

Por tanto, la Lic. Liliana Díaz Castañeda señaló que si bien es cierto el Comité puede adoptar las resoluciones en el sentido en el que fueron propuestas, también lo es que si no se encuentran de acuerdo con el sentido de la resolución propuesta, se puede modificar e incluso no adoptarla, toda vez que no cuenta con los elementos suficientes, pero esa es una decisión por parte de los miembros del Comité.

Agregó que, en ambos casos solicitar la información a las unidades administrativas y resulte más información, no hay posibilidades de responder la solicitud en tiempo y de no entregarla en término, el solicitante también puede interponer recurso. Por lo que el Comité debe de considerar esas dos situaciones para poder determinar la decisión o la resolución a que se llegará, en ambos escenarios el solicitante puede llegar a recurso, porque no estamos entregando la información con las características que la ley establece. R.

En ese sentido, el Lic. Raúl Castillo Manríquez, mencionó que se debía tener mucho cuidado en ser coincidentes en las dos respuestas, derivado de que son semejantes y no tener opiniones contradictorias. X.

Asimismo, el Lic. Juan Martín Ríos González mencionó que su comentario iba en el mismo sentido, es decir, ser concordantes en ambas solicitudes, porque si no se podría incurrir en alguna falta. X.



Al respecto, el Lic. Javier Allende Prado mencionó que entendía que para la primera resolución se entrega la información con la que cuenta la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, y desconocía si se complementaría el oficio, como se había comentado, y para la segunda se va a declarar la inexistencia. Señaló, que se refería al mismo criterio en el sentido de que se adopten las mismas medidas, porque la información es distinta, en el segundo caso no se están comprando medicamentos, preguntando si los Doctores presentes podían aclarar si los insumos son equiparables a los medicamentos.

Por tanto, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, mencionó que la Dra. Diana Aleida Sánchez Rojo, hizo un comentario en el chat de la sesión que a la letra señala: *"en el caso del ejercicio 2020 no se compran medicamentos, se compran insumos, no son equiparables"*.

En consecuencia, el Lic. Javier Allende Prado indicó que aclarados los conceptos, entonces las resoluciones tendrían que ser distintas, la primera sí se tendría que entregar la información, porque sí se compró con las adecuaciones que se habían comentado, esperaría que la versión pública que se entregue de las facturas sea legible y que se complemente que las compras se hicieron a través del fondo revolvente y que por esta situación no existe un contrato o un pedido. Para la segunda, como no se compraron medicamentos, que es lo que se está solicitando, se tendría que declarar la inexistencia. 8

Por lo que, la Lic. Liliana Díaz Castañeda mencionó que en ese sentido irían las resoluciones y abonando a lo mencionado por el Lic. Javier Allende Prado, en la primera solicitud que ocupó al Colegiado se tendría que complementar nada más en aquellos aspectos que sí está requiriendo el solicitante y que se contienen dentro de las facturas, esos datos sí se tienen que señalar o ampliar en el oficio de respuesta por parte del área para robustecer la respuesta; para el segundo caso sería en el sentido de declarar formalmente la inexistencia por parte del Comité.

Aunado a lo anterior, el Lic. Javier Allende Prado señaló que para el caso del segundo folio, la Gerencia de Administración de Recursos Humano debía modificar su respuesta en el sentido de que realizó la búsqueda exhaustiva y que no encontraron elementos coincidentes. J

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día. B-

4. ACUERDOS.

Con relación al cuarto punto del Orden del Día, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica del Comité sometió a consideración de los miembros los siguientes acuerdos: J

ACUERDO CT-EXT-07082020-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presenta para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500018220 en los siguientes términos: B

f. li- R





Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500018220	CT-034-2020	<p>ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL de la información proporcionada por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos relativa a los datos de carácter fiscal, como son el código QR y la Cadena original de complemento de certificación digital del SAT, contenidos en las facturas emitidas por personas morales en el 2019 y que se entregarán al solicitante, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial relativa a datos de carácter fiscal que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máximo publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>

Handwritten mark

ACUERDO CT-EXT-07082020-02

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500018320 en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500018320	CT-035-2020	<p>ÚNICO.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DECLARA LA INEXISTENCIA de la información requerida, referente a la relación mensual de todos los medicamentos adquiridos por AEROPUERTOS Y</p>

Handwritten mark

Handwritten marks





		SERVICIOS AUXILIARES en el periodo de enero a junio 2020, en los términos de la parte considerativa de la presente resolución.
--	--	--

No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la sesión, a las 13.30 horas, del día 07 de agosto de 2020.

FIRMAS

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y
Comunicación Corporativa y Titular de la
Unidad de Transparencia
Presidente del Comité

Lic. Raúl Castillo Manríquez
Jefe de Área de Quejas en representación
de la Titular del Órgano Interno de Control
Miembro Suplente

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos
Miembro Propietario

Lic. Lilliana Díaz Castañeda
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos

INVITADOS

Lic. María del Rocío Molina Benítez
Gerente de Licitaciones

Lic. Horacio Ávila Balbuena
Gerente de Sociedades





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



ASA
AEROPUERTOS
Y SERVICIOS
AUXILIARES

R.

Mtra. Teresa de la Torre Reyes
Jefa de Área "A" de Análisis y Factibilidad

Lic. Javier Allende Prado
Jefe de Área "B" de Registro y Trámites

4

Dr. Pedro Daniel Rosales Izarraraz
Subcoordinador de Servicios
Especializados Aeroportuarios

7

Dra. Diana Aleida Sánchez Rojo
Asistente Ejecutivo.

R

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 07 agosto de 2020. (14/14)

